

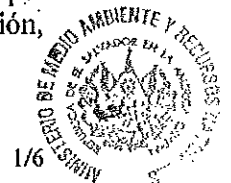


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 014/2015

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UN
(1) VEHÍCULO, DEL MARN”**

NOSOTROS: **ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo Ejecutivo número ciento treinta y siete, de fecha seis de marzo de dos mil quince, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, acuerda encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter adhonorem, durante el período comprendido del diez al veintidós de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor Ángel María Ibarra Turcios, en ausencia de la Titular, licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, por encontrarse en misión oficial en el exterior; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”, y **HERNAN ANTONIO ORELLANA RIVAS**, salvadoreño, de cincuenta años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, Sociedad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], sociedad del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, que entre sus finalidades esta la explotación de talleres de reparación de vehículos automotores ya sean adquiridos en propiedad o arrendados, pudiendo ejercer todas las actividades relativas a dicho negocio, entre otras; personería que se legitima con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración,



otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, por parte del señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, actuando como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Taller DIDEA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Taller DIDEA, S.A. DE C.V., documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número nueve, del Libro un mil seiscientos cincuenta y tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el catorce de agosto de dos mil catorce, documento en el cual se faculta al compareciente, y otros, para que de forma conjunta o separada, otorguen a nombre de su representada actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, por dar fe de ello el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo me denominare “La Contratista”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa MARN No. 01/2015, denominado Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Un (1) Vehículo, del MARN el presente contrato de “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Un (1) Vehículo, del MARN**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: “La Contratista”, se compromete a brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, de conformidad con los Términos de Referencia y la Oferta Técnica presentada, para un vehículo de las siguientes características: placa: P-152-886, Camioneta, marca: Toyota, modelo: Land Cruiser, año: 2007, motor número: 1GR5395818, chasis: JTEBU25J705084181, tipo de combustible: gasolina, el cual es propiedad del MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTO CONTRACTUAL**: Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 19-2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince; (b) Términos de Referencia de Contratación Directa MARN No. 01/2015; (c) Resolución Razonada Adjudicativa No. 006/2015, de fecha dos de marzo de dos mil quince; (d) Oferta Técnica y Económica; (e) Orden de Inicio; (f) Garantía; y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de un (1) vehículo del MARN, de conformidad con los Términos de Referencia, la Oferta presentada y las condiciones del presente Contrato, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, obligándose especialmente a lo siguiente: a) Por cada mantenimiento preventivo que realice “La Contratista”, deberá remitir al Administrador de Contrato, el detalle de repuestos, mano de obra y monto estipulado, para la autorización de cada servicio; b) cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento preventivo, a partir de la recepción en el taller y la autorización del servicio, cuenta con tres (3) días hábiles para la entrega y con cinco (5) días hábiles cuando requiera mantenimiento correctivo. En caso de reparaciones de mayor dificultad, y “La Contratista” no pueda hacer las entregas en los tiempos indicados, deberá

manifestarlo por escrito, definiendo el tiempo solicitado para obtener la aprobación. El tiempo para realizar los trabajos comenzará a contar después de la autorización del presupuesto por parte del Administrador de Contrato; c) los precios deben mantenerse durante la vigencia del período contratado y sus prórrogas si la hubiere; d) "La Contratista" garantiza que los repuestos a sustituir serán originales y nuevos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes pero de similar calidad a los originales; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada; e) cuando el MARN remita el vehículo para el respectivo mantenimiento, "La Contratista" deberá entregar una hoja de recepción que se indique las condiciones del vehículo, incluyendo sus accesorios, así como el lugar y nombre de la persona que los recibe; f) "La Contratista", será responsable de la tenencia y custodia del vehículo objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad en la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción del servicio, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; g) las partes, componentes y demás, que en razón del servicio fueren incorporados, removidos o sustituidos, son propiedad del MARN, consecuentemente son objeto de inventario y control bajo el Administrador de Contrato, los cuales deberán de ser entregados para su debido control; h) "La Contratista", será responsable de entregar el vehículo que ha sido reparado, completamente lavado; i) las cantidades de rutinas del mantenimiento preventivo pueden ser incrementadas o disminuidas, de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del servicio; j) el mantenimiento correctivo se realizará cuando sea necesario para solventar problemas mediante sustitución o reparación de partes, reparaciones del sistema mecánico, mano de obra y repuestos originales o genéricos. Los presupuestos para dicho mantenimiento, "La Contratista" deberá someterlos a la autorización respectiva del Administrador de Contrato, del Jefe de la Unidad de Logística y del Director General de Administración; y k) "La Contratista" garantizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un plazo mínimo de 3 meses.

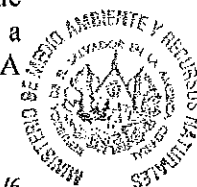
CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION: El servicio objeto del presente contrato deberá suministrarse en las instalaciones de "La Contratista", y su recepción será en la oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá realizar el servicio de conformidad con los requerimientos para cada una de las rutinas solicitadas y aprobadas por el MARN.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista" hasta un monto máximo de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,000.00), monto con IVA incluido, distribuido según el siguiente detalle: a) Por el Mantenimiento Preventivo, a realizarse por cada 5,000 kilómetros recorridos, un monto total de OCHOCIENTOS DIECISIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$817.30), monto con IVA incluido, por la realización de cuatro servicios de mantenimiento preventivo cada cinco mil



kilómetros de recorrido o tres (3) meses, lo que ocurra primero; y b) para el caso del Mantenimiento Correctivo, deberá entenderse como el requerido para solventar problemas mediante sustitución o reparación de partes, reparaciones del sistema mecánico, mano de obra y repuestos originales y se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo, y de conformidad a las rutinas sugeridas por el fabricante; podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo del vehículo, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria. El mantenimiento correctivo deberá incluir mano de obra y repuestos necesarios para asegurar que el vehículo se mantenga funcionando en perfectas condiciones. Para todos los casos de mantenimiento correctivos, estos deberán ser autorizados por el Administrador de Contrato, previo visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y por el Director General de Administración. Toda acción relacionada con la ejecución del contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios ofertados, tal como consta en los Términos de Referencia. Dentro del Mantenimiento Correctivo, se podrá realizar operaciones imprevistas no consideradas en las rutinas, y que sean necesarias para el buen funcionamiento del vehículo; las que deberán ser previamente aprobadas por el Director General de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y por el Administrador de Contrato, el MARN verificará a través del Administrador de Contrato y Jefe de la Unidad de Logística, que los montos ofertados para dichas operaciones imprevistas sean a precio de mercado, caso contrario estas no serán aprobadas. El monto será pagado por el MARN a "La Contratista", de forma parcial con estimaciones del servicio realizado, las cuales serán dadas por el Administrador del Contrato. Para el trámite de cobro "La Contratista" lo realizará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador, debiendo presentar Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emitiéndose el correspondiente Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo de sesenta (60) días calendario, después de haber realizado dicho trámite. Las Facturas serán de Consumidor Final, deberán ser emitidas a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la garantía que se detalla en la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(US\$700.00); la cual tendrá vigencia de trescientos ochenta y un (381) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente; y (3) Si "La Contratista", bajo la circunstancia que fuere se negare a recibir el vehículo para el mantenimiento que correspondiente. En los casos (1), (2), y (3), el MARN hará efectiva la



Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono: 2132-9271; y Taller DIDEA, S.A. de C.V., en: Cincuenta y Un Avenida Norte y Avenida Los Andes, colonia Miramonte, San Salvador, teléfono: 2210-4211.. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince.



Amirama
Ángel María Ibarra Turcios
 Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho
 "El Contratante"

15/03/2015

Hernan Antonio Orellana Rivas
 Apoderado Especial de Administración de Taller DIDEA, S.A. DE C.V.
 "La Contratista"

